



UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION
PROGRAMA ACADÉMICO DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución 002
Aprobada en el Acta 05 del 23 de abril de 2015

“Por el cual se reglamentan las opciones Trabajo de Grado del Programa Académico de Comercio Exterior”

EL COMITÉ DE PROGRAMA ACADÉMICO DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO QUE

1. La resolución 095 de septiembre 9 de 2010 del Consejo Académico modificó la asignatura “Practica Empresarial” definida en la resolución 151 de Diciembre 12 de 2002 por la asignatura “Trabajo de Grado” como requisito para la obtención del título.
2. Se requiere reglamentar las diferentes modalidades pertinentes de Trabajo de Grado del Programa Académico de Comercio de tal manera que los estudiantes cuenten con las siguientes modalidades: Pasantía y Practica Empresarial, Asesoría Empresarial y Monografía.
3. El Consejo de Facultad establece, a través de la resolución 023 de febrero 21 del 2006, el marco general para el reglamento específico de cada Programa Académico y las modalidades de trabajo de grado disponibles para los programas académicos de la Facultad de Ciencias de la Administración.
4. El Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior, Capitulo XIV que trata de los trabajos de Grado, establece que *“En todos los Programas Académicos de la universidad, se exigirá como requisito parcial para la obtención del título, un Trabajo de Grado, el cual podrá tener diferentes modalidades”*.
5. El parágrafo 1 del artículo 90 del acuerdo No. 009 de 1997 establece que *“Cada Programa Académico establecerá su reglamento específico”*.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DEL TRABAJO DE GRADO.

De acuerdo con el Artículo 90 del Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior, el Trabajo de Grado *“Consiste en una aplicación teórica o teórico-práctica de los conocimientos y destrezas adquiridos en el proceso de formación profesional, para el análisis y solución de un determinado problema, dentro del área o campo de formación. El Trabajo de Grado puede orientarse a la sistematización de conocimientos, a la formulación y solución de problemas de investigación, a la definición y diseño de proyectos destinados a la aclaración de aspectos prácticos de diferente orden, al diseño,*

realización y evaluación de proyectos de intervención en el área profesional o a la actividad práctica en la solución de problemas en las respectivas disciplinas.”

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL TRABAJO DE GRADO.

El Trabajo de Grado pretende completar la formación académica del estudiante de Comercio Exterior con un acercamiento en el campo práctico y/o investigación y a su vez motivar a los estudiantes hacia un desarrollo de sus capacidades profesionales antes de la finalización de sus estudios y obtención de título.

ARTÍCULO 3. MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO.

En concordancia con lo establecido en el artículo 90 del Acuerdo No. 009 de 1997, sobre considerar alternativas académicas para el Trabajo de Grado, y en el contexto de la legislación vigente en Colombia para el desarrollo de las Pasantía y Prácticas empresariales y la reglamentación interna de la Universidad del Valle, el Programa Académico de Comercio Exterior a considerado pertinente establecer como opciones de Trabajo de Grado las siguientes: la Pasantía y Práctica empresarial, Asesoría Empresarial y Monografía. Los aspectos particulares que reglamenta cada opción, se exponen en los artículos siguientes.

DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN.

La práctica empresarial es una actividad realizada por los estudiantes del Programa en empresas del sector público y privado o en Instituciones relacionadas con el Comercio Exterior Nacional e Internacional. Ésta práctica se rige por la Ley 789 de 2002 (artículos 30 a 42) y se reglamenta específicamente en los Decretos 933 de 2003 y 2585 de 2003.

En su artículo 30, la Ley 789 de 2002 establece que el contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del derecho laboral mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario.

En su artículo 31, la Ley 789 de 2002 establece que se consideran modalidades de contrato de aprendizaje las practicas de estudiantes universitarios, técnicos o tecnólogos, que las empresas establezcan directamente con instituciones de educación aprobadas por el estado, en conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 o normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, que establezcan dentro de su programa curricular este tipo de practicas para afianzar los conocimientos teóricos.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS.

El objetivo de la práctica empresarial es que el estudiante del Programa de Comercio Exterior pueda aplicar el conocimiento adquirido y desarrollar experiencias de aprendizaje que combinen la formación académica con la experiencia que entrega el mundo laboral. De manera tal que el estudiante integre y aplique los conocimientos desarrollados en el alma mater en contextos específicos propios del ejercicio profesional.

Específicamente la práctica empresarial tiene por objetivos:

1. Desarrollar un espacio de formación al interior de una organización o entidad vinculada al Comercio Exterior que contribuya a la formación integral del estudiante.
2. Posibilitar la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridas a lo largo de su formación en el mundo de la organización pública o privada en materia de Comercio Exterior.
3. Brindar un espacio en el que el estudiante pueda estar en contacto con estructuras empresariales que permitan la adquisición de conocimiento y habilidades propios del ejercicio empresarial

ARTÍCULO 6. REQUISITOS Y DEBERES.

PARA EL ESTUDIANTE.

- a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la estructura curricular del programa.
- b) Computar un promedio acumulado igual o mayor a tres punto cinco (3.5).
- c) El Comité de Programa analizará y evaluará casos específicos de promedios inferiores a tres punto cinco (3.5) o casos en los al estudiante tenga pendiente una, dos, o máximo tres asignaturas. Quedará a consideración del Comité de Programa aceptar o no dichas prácticas, previo estudio de los argumentos expuestos por el interesado.

PARA LA EMPRESA.

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Diligenciar solicitud ante la Dirección del Programa de Comercio Exterior en la cual debe indicar sus necesidades de contar con un practicante, presentar el certificado de existencia y representación legal actualizada e identificar el responsable en la empresa que supervisará y colaborará con el estudiante durante el desarrollo de la práctica.
- c) Suscribir un convenio interinstitucional Universidad-Empresa que refrende la relación entre los firmantes entorno a las obligaciones y derechos de las partes y de cada una de ellas frente al estudiante practicante.

PARA EL PROGRAMA.

- a) Acompañar al estudiante durante su búsqueda empresarial mediante procesos de asesoría académica idónea.
- b) Realizar acercamientos con las diferentes empresas del sector para que los estudiantes encuentren opciones de práctica empresarial.
- c) Garantizar las condiciones adecuadas y pertinentes para la evaluación y el seguimiento de la práctica empresarial.

PARAGRÁFO. Ningún estudiante que haya matriculado Trabajo de Grado y que haya legalizado con la Dirección de Programa su práctica empresarial podrá dar por finalizada su vinculación como practicante independientemente de la forma legal de la misma (aprendiz, practicante, etc.) sin que medie un proceso evaluativo de las circunstancias que determinan la intención del estudiante de retirarse de la organización empresarial o entidad a la cual se encuentra vinculado. Este proceso debe ser surtido a través de la Dirección del Programa de Comercio Exterior en unión de la instancia a la que la empresa o entidad a la cual se encuentre vinculado el estudiante haya designado como jefe, responsable o supervisor de las actividades del estudiante; solo después de este proceso y previo concepto favorable de los responsables institucionales de la práctica, el estudiante podrá retirarse de sus actividades. El Comité de Programa evaluará la conveniencia de homologar las horas o avances acumulados por el practicante en el momento de su retiro.

El incumplimiento de esto; será tratado tanto por la Dirección del Programa como por el Comité del mismo según lo establecido en el capítulo 7° del régimen disciplinario contemplado en el Acuerdo 009 de noviembre 13 de 1997 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 7. EVALUACIÓN.

- a) La evaluación de la práctica empresarial se realizará con base en dos informes evaluativos que deberán rendir el docente tutor en unión del funcionario que se desempeñe como jefe inmediato del estudiante; para este proceso se utilizará formato institucional y la calificación será: APROBÓ (AP), INCOMPLETO (IC) en caso de que el estudiante haya cumplido parcialmente con el objetivo de la práctica empresarial que se culminaría en el siguiente periodo ó NO APROBÓ en el caso expuesto en el artículo 93, parágrafo 4 del Acuerdo 009 de 1997.
- b) Al finalizar los seis meses de práctica empresarial o su equivalente en horas, el estudiante deberá entregar un informe escrito del proceso en el cual se describan las actividades desarrolladas. En esta descripción se deberá establecer una relación entre la formación recibida por el estudiante y su experiencia como practicante en la organización u entidad en la que realizó la Práctica.
- c) El informe debe ser presentado teniendo en cuenta las norma ICONTEC (Norma Técnica Colombiana para trabajos escritos y de grado - NTC 1486) y los lineamientos de contenido especificados por el Programa Académico, según el caso.
- d) El informe final será avalado por el docente tutor de la práctica empresarial designado por la

Dirección del Programa.

- e) Este informe final igualmente recibirá una calificación no numérica: APROBÓ (AP), INCOMPLETO (IC) en caso de que el estudiante haya cumplido parcialmente con el objetivo de la practica empresarial que se culminaría en el siguiente periodo ó NO APROBÓ en el caso expuesto en el artículo 93, parágrafo 4 del Acuerdo 009 de 1997.
- f) La calificación final de la asignatura será APROBÓ cuando el estudiante haya obtenido calificación APROBÓ en los informes evaluativos y en el informe final.

DE LA PASANTÍA EMPRESARIAL

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN.

En la pasantía empresarial el estudiante del Programa se vincula a una empresa u organización, relacionado con el campo del Comercio Exterior, como asistente en el desarrollo de proyectos organizacionales especiales o de investigación.

Para el desarrollo de las pasantías, la Universidad del Valle realizará convenios con Organizaciones que estén interesadas en vincularse, de manera activa, a la formación de sus estudiantes. En cada caso se definirán acuerdos específicos para la contraprestación de servicios que conlleven valor agregado para las partes. La vinculación podrá hacerse desde la perspectiva de poner a disposición de la Universidad necesidades concretas de investigación que pueda adelantar la institución y enriquezcan la academia, hasta realizar alianzas estratégicas para llevar a cabo investigaciones conjuntas.

PARÁGRAFO. Según el Concepto Jurídico No. 162733 de 08 de junio de 2011 del Ministerio de Protección Social: *“Existen las Pasantías que resultan ser una modalidad de trabajo de grado, y su ejercicio, es considerado como parte del plan de estudios del respectivo programa académico que desarrolle, razón por la cual, la misma no podría considerarse como un contrato de trabajo y en razón a ello, no estarían dicha pasantías, gobernadas por la normativa laboral vigente, pues la persona que las desarrolla, bajo entendido inicial, no resultaría ser trabajador sino un estudiante”*

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS.

El objetivo de la pasantía empresarial es que el estudiante del Programa de Comercio Exterior conozca organizaciones nacionales, regionales o internacionales que estén liderando con tecnologías de punta e innovando procesos administrativos, financieros, de producción, científicos, tecnológicos u otros que sean de importancia para su formación profesional.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS Y DEBERES.

PARA EL ESTUDIANTE.

- a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la estructura curricular del programa.
- b) Computar un promedio acumulado igual o mayor a tres punto cinco (3.5).

- c) El Comité de Programa analizará y evaluará casos específicos de promedios inferiores a tres punto cinco (3.5) o casos en los que el estudiante tenga pendiente una, dos, o máximo tres asignaturas. Quedará a consideración del Comité de Programa aceptar o no dichas pasantías, previo estudio de los argumentos expuestos por el interesado.

PARA LA EMPRESA.

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Diligenciar solicitud ante la Dirección del Programa de Comercio Exterior en la cual debe indicar sus necesidades de contar con un pasante, presentar el certificado de existencia y representación legal actualizada e identificar el responsable en la empresa que supervisará y colaborará con el estudiante durante el desarrollo de la pasantía.
- c) Suscribir un convenio interinstitucional Universidad-Empresa que refrende la relación entre los firmantes entorno a las obligaciones y derechos de las partes y de cada una de ellas frente al estudiante.

PARA EL PROGRAMA.

- d) Acompañar al estudiante durante su búsqueda empresarial mediante procesos de asesoría académica idónea.
- e) Realizar acercamientos con las diferentes empresas del sector para que los estudiantes encuentren opciones de pasantía empresarial.
- f) Garantizar las condiciones adecuadas y pertinentes para la evaluación y el seguimiento de la pasantía empresarial.

PARAGRÁFO. Ningún estudiante que haya matriculado Trabajo de Grado y que haya legalizado con la Dirección de Programa su pasantía empresarial podrá dar por finalizada su vinculación como pasante independientemente de la forma legal de la misma (aprendiz, practicante, etc.) sin que medie un proceso evaluativo de las circunstancias que determinan la intención del estudiante de retirarse de la organización empresarial o entidad a la cual se encuentra vinculado. Este proceso debe ser surtido a través de la Dirección del Programa de Comercio Exterior en unión de la instancia a la que la empresa o entidad a la cual se encuentre vinculado el estudiante haya designado como jefe, responsable o supervisor de las actividades del estudiante; solo después de este proceso y previo concepto favorable de los responsables institucionales de la pasantía, el estudiante podrá retirarse de sus actividades. El Comité de Programa evaluará la conveniencia de homologar las horas o avances acumulados por el pasante e en el momento de su retiro.

El incumplimiento de esto; será tratado tanto por la Dirección del Programa como por el Comité del mismo según lo establecido en el capítulo 7° del régimen disciplinario contemplado en el Acuerdo 009 de noviembre 13 de 1997 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 11. EVALUACIÓN.

- a) La evaluación de la pasantía empresarial se realizará con base en dos informes evaluativos que deberán rendir el docente tutor en unión del funcionario que se desempeñe como jefe inmediato del estudiante; para este proceso se utilizará formato institucional y la calificación será: APROBÓ (AP), INCOMPLETO (IC) en caso de que el estudiante haya cumplido parcialmente con el objetivo de la pasantía empresarial que se culminaría en el siguiente periodo ó NO APROBÓ en el caso expuesto en el artículo 93, parágrafo 4. del Acuerdo 009 de 1997.
- b) Al finalizar los seis meses de pasantía empresarial o su equivalente en horas, el estudiante deberá entregar un informe escrito del proceso en el cual se describan las actividades desarrolladas, en esta descripción se deberá establecer una relación entre la formación recibida por el estudiante y su experiencia como pasante en la organización u entidad en la que realizó la pasantía y la contribución específica al proyecto desarrollado.
- c) El informe debe ser presentado teniendo en cuenta las norma ICONTEC (Norma Técnica Colombiana para trabajos escritos y de grado - NTC 1486) y los lineamientos de contenido especificados por el Programa Académico, según el caso.
- d) El informe final será avalado por el docente tutor de la pasantía empresarial designado por la Dirección del Programa.
- e) Este informe final igualmente recibirá una calificación no numérica: APROBÓ (AP), INCOMPLETO (IC) en caso de que el estudiante haya cumplido parcialmente con el objetivo de la pasantía empresarial que se culminaría en el siguiente periodo ó NO APROBÓ en el caso expuesto en el artículo 93, parágrafo 4 del Acuerdo 009 de 1997.
- f) La calificación final de la asignatura será APROBÓ cuando el estudiante haya obtenido la calificación APROBÓ en los informes evaluativos y en el informe final.

DE LA ASESORÍA EMPRESARIAL

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN.

Esta opción de Trabajo de Grado pretende que el estudiante aplique conceptos e instrumentos propios del ejercicio del Comercio Exterior a una organización de cualquier sector o actividad productiva vinculada al Comercio Exterior. Teniendo en cuenta una problemática o necesidad específica del sector u organización, el estudiante deberá construir un plan de mejoramiento para el desempeño de la organización. Este plan de mejoramiento deberá estar ligado, y contar con el aval, de un grupo de investigación del Departamento de Administración y Organizaciones de la Facultad de Administración de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 13. OBJETIVOS. La asesoría empresarial tiene por objetivos:

1. Contribuir al mejoramiento del desempeño de las organizaciones vinculadas al Comercio Exterior.

2. Permitir al estudiante una formación que integre teoría y práctica con base en su desempeño en una estructura organizacional de índole empresarial en el campo del Comercio Exterior.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS Y DEBERES.

PARA EL ESTUDIANTE.

- a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la estructura curricular del programa.
- b) Computar un promedio acumulado igual a tres punto cinco (3.5)
- c) Contar con una organización empresarial o con una entidad estatal vinculada al Comercio Exterior que mediante convenio previo con la Universidad del Valle exprese su voluntad de beneficiarse de una asesoría para resolver de manera conjunta situaciones propias del Comercio Exterior de dicha empresa u ente estatal. Con base en un plan de trabajo acordado por las partes.
- d) Presentar oportunamente sus informes de avances con base en el plan de trabajo establecido con la empresa tanto a su docente tutor como a su jefe inmediato dentro de la organización.
- e) Asistir de manera regular a la empresa en los horarios pactados en el plan de trabajo. En ningún caso el estudiante tendrá que cumplir horario de jornada laboral, ni tampoco tendrá que cumplir un número específico de horas como asesor.
- f) El trabajo se dará por concluido, una vez se cumpla con el objetivo y cronograma de actividades planteado en el plan de trabajo.
- g) El Comité de Programa analizará y evaluará casos específicos de promedios inferiores a tres punto cinco (3.5) o casos en los al estudiante tenga pendiente una, dos, o máximo tres asignaturas. Quedará a consideración del Comité de Programa aceptar o no dichas asesoría, previo estudio de los argumentos expuestos por el interesado.

PARA LA EMPRESA.

- a) Pertenecer al sector público o privado.
- b) Estar legalmente constituida al igual que contar con una organización formal.
- c) Tener convenio vigente con la Universidad del Valle, cuyo objetivo sea que los estudiantes puedan desempeñarse como asesores en la misma.
- d) Expresar mediante documento firmado por su representante legal o por quien éste delegue la necesidad de vincular al estudiante asesor para resolver una necesidad específica en su gestión general o en un área determinada, todo lo anterior en el marco del Comercio Exterior. Con base en esta solicitud se efectuará un plan de trabajo, que el estudiante que

efectúa la asesoría empresarial deberá desarrollar. El mismo será orientado por un docente designado por la dirección del programa y se desarrollará en unión de un funcionario designado por la organización.

PARA EL PROGRAMA.

- a) Acompañar al estudiante durante su proceso de asesoría empresarial mediante el proceso de asesoría académica idónea.
- b) Garantizar las condiciones adecuadas y pertinentes para la evaluación y el seguimiento de la asesoría empresarial.

PARAGRÁFO. En caso de que el Convenio de Asesoría se realice directamente con la Universidad del Valle, a través de Grupos de Investigación, Institutos o cualquier otra instancia correspondiente, será el Director del Proyecto de asesoría el encargado de justificar y precisar la participación del estudiante en el equipo asesor. En todos los casos, la participación del estudiante en dicho equipo estará determinada por el propósito establecido para ésta opción de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN.

- a) La evaluación de la Asesoría Empresarial se realizará con base en dos informes evaluativos que deberán rendir el docente tutor en unión del funcionario que se desempeñe como jefe inmediato del estudiante asesor; para este proceso se utilizará formato institucional y la calificación será: APROBÓ (AP), INCOMPLETO (IC) en caso de que el estudiante haya cumplido parcialmente con el objetivo de la asesoría empresarial que se culminaría en el siguiente periodo ó NO APROBÓ en el caso expuesto en el artículo 93, parágrafo 4 del Acuerdo 009 de 1997.
- b) Al finalizar la asesoría (cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo) el estudiante asesor deberá entregar un informe escrito del proceso en el cual se describan las actividades desarrolladas durante el proceso. En esta descripción se deberá establecer una relación entre la formación recibida por el estudiante y su aporte al cumplimiento del plan de trabajo y mejoramiento de la empresa u organización a la cual se le efectuó la asesoría.
- c) El informe debe ser presentado teniendo en cuenta las norma ICONTEC (Norma Técnica Colombiana para trabajos escritos y de grado - NTC 1486) y los lineamientos de contenido especificados por el Programa Académico, según el caso.
- d) El informe será evaluado por el docente tutor y un docente designado por la Dirección del Programa.
- e) Este informe final igualmente recibirá una calificación no numérica; APROBÓ– NOAPROBÓ.
- f) La calificación final de la asignatura será APROBÓ cuando el estudiante haya obtenido calificación: APROBÓ en las visitas evaluativas y en el informe final.
- g) El estudiante debe presentar el informe final debidamente aprobado, tanto por la empresa

como por el profesor tutor. Este debe ser presentado en versión escrita y magnética, junto con tres copias.

DE LA MONOGRAFÍA

ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN.

La modalidad de Monografía en Comercio Exterior se entiende como un trabajo que describe en forma ordenada y actualizada un tema específico en cualquiera de las áreas que conforman el programa académico de Comercio Exterior, ajustándose a los requerimientos técnico-metodológicos propios de un escrito académico. La monografía es el resultado final de un proceso de apropiación por parte del estudiante tanto de teorías como prácticas que soportan el ejercicio del Comercio Exterior teniendo en cuenta las áreas definidas en la resolución 095 de septiembre 9 de 2010 del Consejo Académico.

ARTÍCULO 17. OBJETIVOS.

La Monografía de grado tiene por objetivos:

- a) Permitir al estudiante la profundización en el estado del arte sobre un tema de Comercio Exterior.
- b) Estimular el proceso de formulación de cuestionamientos y la búsqueda de soluciones para los problemas teórico-prácticos del ejercicio de la profesión propios del Comercio Exterior.

ARTÍCULO 18. REQUISITOS Y DEBERES.

El estudiante para matricular esta opción como modalidad de grado podrá tener pendiente 2 (dos) o máximo tres (3) asignaturas y para matricularlas deberá contar con la aprobación del Comité del Programa.

PARÁGRAFO 1: Para matricular la opción de Monografía como Trabajo de Grado el estudiante deberá:

1. Solicitar la aprobación de la Dirección del Programa en comunicación escrita adjuntando misiva del docente tutor en la que este se compromete a dirigir el trabajo.
2. Presentar un plan de desarrollo del trabajo monográfico (anteproyecto) el cual debe estar centrado en una estructura que plantee el tema objeto de la monografía, el contexto teórico-práctico de la misma, la trascendencia del tema para el desarrollo de la teoría del comercio o de la práctica del mismo, un cronograma de actividades y una bibliografía preliminar.

PARÁGRAFO 2: Aprobado el anterior plan, que hará las veces de anteproyecto, el estudiante deberá proceder a realizar el proyecto de monografía con las siguientes características:

1. Introducción, Antecedentes, Análisis y Desarrollo, Conclusiones, Referencias Bibliográficas y

Apéndices.

2. El texto final de la monografía deberá tener entre 60 y 80 páginas incluyendo la bibliografía y debe ser presentado teniendo en cuenta las norma ICONTEC (Norma Técnica Colombiana para trabajos escritos y de grado - NTC 1486) y los lineamientos de contenido especificados por el Programa Académico, según el caso.

ARTÍCULO 19. EVALUACIÓN.

El documento final de la monografía deberá ser remitido al programa, con carta de aprobación por parte de su docente tutor. En dicha carta, el docente tutor destacará sucintamente el principal aporte de la monografía a un proceso de investigación de interés para la Facultad de Ciencias de la Administración, específicamente en lo relacionado con las áreas de conocimiento vinculadas al Programa.

Este trabajo recibirá una calificación no numérica: APROBÓ (AP), INCOMPLETO (IC) en caso de que el estudiante haya cumplido parcialmente con el objetivo de la monografía que se culminaría en el siguiente periodo ó NO APROBÓ en el caso expuesto en el artículo 93, parágrafo 4 del Acuerdo 009 de 1997.

ARTÍCULO 20. REQUISITOS GENERALES.

El estudiante deberá cumplir los plazos exigidos los artículos 91, 92 y 93 del Acuerdo 009 de 1997 que se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 91. Todo estudiante tendrá un plazo hasta de dos (2) semestres para concluir su Trabajo de Grado. Este plazo se contabilizará a partir de la primera matrícula de la asignatura «Trabajo de Grado».

PARÁGRAFO: Por causa debidamente justificada, el Comité del Programa Académico podrá prorrogar el plazo señalado hasta por dos (2) semestres.

ARTÍCULO 92: En los dos (2) primeros semestres de que habla el Artículo anterior, el estudiante matriculará la asignatura «Trabajo de Grado» o su equivalente, y en los subsiguientes, la asignatura «Continuación del Trabajo de Grado».

PARÁGRAFO: Si el estudiante matricula únicamente la asignatura «Continuación del Trabajo de Grado», podrá cancelar el valor correspondiente al 25% del salario mínimo mensual vigente por concepto de matrícula financiera. El estudiante que deba matricular otras asignaturas o él que encontrándose a paz y salvo con su Programa Académico desee tomar otras asignaturas, deberá cancelar el valor total de la matrícula. El Director del Programa velará por el cumplimiento de esta norma y la sección de Registro Académico verificará si esto se efectuó.

ARTÍCULO 93: Para la obtención del grado, el estudiante debe matricular en forma sucesiva los semestres que sean necesarios para la culminación, presentación, sustentación y aprobación del Trabajo de Grado.


PARÁGRAFO 1. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos para grado, podrá recibir su título en las fechas previstas para ello, aunque no haya finalizado el período académico en el cual se encuentra matriculado.

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante no realiza la matrícula de manera sucesiva, deberá solicitar reingreso.

PARÁGRAFO 3. Si el estudiante no presentó el Trabajo de Grado en los plazos establecidos o si el resultado final del Trabajo de Grado no es aprobatorio, podrá solicitar su reingreso al Programa Académico. En estos casos, el Comité de Programa Académico definirá cuáles asignaturas adicionales al Trabajo de Grado deberá matricular.

PARÁGRAFO 4. Si por segunda vez se vence el plazo máximo previsto de cuatro (4) semestres y no se ha aprobado el Trabajo de Grado, el estudiante pierde el derecho a optar por el título y el Director de Programa Académico notificará a las instancias respectivas la calificación de «no aprobó».


Santiago de Cali, 23 de abril de 2015.




TULIO FERNEY SILVA CASTELLANOS
Director del Programa



JOHN MONTANO PERDOMO
Miembro del Comité de Programa



HENRY ALBERTO MOSQUERA ABADÍA
Miembro de Comité de Programa



NAHUM FELIPE OSPINA BOCANEGRA
Representante Estudiantil